

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 3 DE JUNIO DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN GRANADA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PYME DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (BOJA Nº138, DE 18 DE JULIO DE 2018) POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2018 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE 13 DE JUNIO DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO (BOJA Nº116, DE 18 DE JUNIO).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio de 2019 se dictó Resolución Complementaria de la Delegación de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, para la concesión de subvenciones a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales, al amparo de la Resolución de 6 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral por la que se convocan para el año 2018 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 13 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

SEGUNDO.- La referida Resolución se publicó el 4 de junio de 2019 en la página Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

TERCERO.- Advertido un error material de transcripción en el texto de la referida Resolución, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice: “Las actividades subvencionadas deberán realizarse por las entidades beneficiarias en el plazo de ejecución indicado en el respectivo Anexo para cada proyecto, a computar a partir de la fecha de inicio también reflejada. En el caso que la fecha indicada sea “FECHA RESOLUCIÓN”, la fecha de inicio de la actividad será computará a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión en la Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de conformidad con lo previsto en el punto 4 del resuelto tercero de la Resolución de convocatoria; esta publicación se llevó a cabo en fecha 19/12/2018.”.



Avda. Joaquina Eguaras, nº 2 - Edificio “Almanjáyar”
18013 – Granada. Tlf.: 955 063 910.

Código Seguro de verificación:1aEcClOI2rmJnlHnAHi/gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNÁNDEZ PÉREZ		FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1aEcClOI2rmJnlHnAHi/gA==	PÁGINA	1/2
				
1aEcClOI2rmJnlHnAHi/gA==				

Debe decir: “Las actividades subvencionadas deberán realizarse por las entidades beneficiarias en el plazo de ejecución indicado en el respectivo Anexo para cada proyecto, a computar a partir de la fecha de inicio también reflejada. En el caso que la fecha indicada sea “FECHA RESOLUCIÓN”, la fecha de inicio de la actividad será computará a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión en la Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de conformidad con lo previsto en el punto 4 del resuelvo tercero de la Resolución de convocatoria”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Rectificar el error material del Resuelvo Tercero de la Resolución Complementaria de 3 de junio de 2019, suprimiendo el texto “esta publicación se llevó a cabo en fecha 19-12-2018”.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de GRANADA, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.



**LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN GRANADA**

Avda. Joaquina Equarás, nº 2 - Edificio “Almanjáyar”
18013 – Granada. Tlf.: 955 063 910.

Código Seguro de verificación:1aEcClOI2rmJn1HnAHi/gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNÁNDEZ PÉREZ		FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1aEcClOI2rmJn1HnAHi/gA==	PÁGINA	2/2
				
1aEcClOI2rmJn1HnAHi/gA==				